REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., junio 4 de 2021

REF: N° 1100140030782020-00698-00

Se tienen por notificados por aviso a los ejecutados **Germán Hernando Suarez Ortiz** y **Nidya Marcela Soto Pulido** del mandamiento de pago proferido al interior del expediente, conforme a la documental que obra en los archivos 009 y 015 del expediente digital, quienes dentro del término legal guardaron silencio.

Ahora bien, previo a continuar con el trámite correspondiente y acceder a la solicitud de secuestro elevada por la parte actora, se le requiere para que, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia, acredite la inscripción del embargo decretado por este despacho sobre el inmueble identificado con FMI nro. 50S-40569042, dado que en el certificado de tradición aportado (archivo 017) no se observa la respectiva anotación. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del art. 468 del C. G. del P.

En lo que respecta a la liquidación del crédito allegada por el extremo actor mediante comunicación electrónica del 24 de mayo de 2021, debe decirse que será tramitada en el momento procesal oportuno, es decir, una vez se haya proferido auto de seguir adelante la ejecución y éste se encuentre ejecutoriado (art. 446 ib.)

Cumplido el término dispuesto, por secretaría reingrese el proceso al despacho para su continuidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

DLR

Firmado Por:

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b0d61d81b75d846d8821cd7c1a03a55856003d2c52e5a267f2fa6059a23419d1
Documento generado en 05/06/2021 09:35:37 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica